

<b>Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola</b>		286E/2025
		29 de septiembre
OBJETO	Autorización para la retirada de nidos de golondrina común ( <i>Hirundo rustica</i> ) y de avión común ( <i>Delichon urbicum</i> ) en la fábrica Essity Operational Allo, S.L.	
REFERENCIA	<b>Código Expediente:</b> 0001-0261-2025-000139	
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426801 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es	

Se ha recibido una solicitud formulada por ESSITY OPERATIONAL ALLO, S.L., con NIF B31235260, solicitando la retirada de 81 nidos de hirundínidos de la fábrica de la empresa situada en el término municipal de Allo. Dicha solicitud se justifica por la contaminación de los productos de higiene que fabrican, transforman y almacena en sus instalaciones para su venta al consumidor, poniendo en riesgo la salubridad de sus productos.

Tras la realización de una visita a las instalaciones de la fábrica, guiada por el encargado de la misma, se contrastó la ubicación de los 81 nidos propuestos a retirar y se valoró la conveniencia o no de su retirada.

Se contabilizan un total de 81 nidos y se considera justificada la retirada de 24 de ellos por problemas de salubridad derivados de la presencia continua de las aves en la zona de Laboratorio, Planta de la Laguna, Planta de aguas interior y otras instalaciones (MP2, MP5 Y Mantenimiento fabricación). El resto de los nidos de hirundínidos, un total de 41, se encuentran en ubicaciones en el exterior de las naves, no causando ningún problema de salubridad.

El avión común (*Delichon urbicum*), golondrina común (*Hirundo rustica*) y el vencejo común (*Apus apus*) son especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad (LPNB), modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, establece, en los artículos 54.5. y 57 la prohibición de cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y lugares de reproducción, invernada o reposo. Esta ley brinda la protección a las aves silvestres, no sólo se proyecta sobre el medio natural y sus hábitats naturales y seminaturales, sino también sobre el medio rural y urbano.

Estas prohibiciones implican que no es posible realizar retiradas de nidos, tapado de huecos usados para la nidificación, o instalación de elementos disuasorios que eviten la nidificación sin una autorización excepcional emitida por la autoridad competente de la



CSV: C928B8380F832F0D

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-09-29 09:40:10

Comunidad Autónoma. Tales autorizaciones solo pueden ser emitidas si se da cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el artículo 61 de la Ley 42/2007. Dicho artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sujetos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

1. Autorizar la retirada de nidos, en las condiciones siguientes:

Personas autorizadas: ESSITY OPERATIONAL ALLO, S.L., con NIF B31235260

Zona autorizada: empresa ESSITY OPERATIONAL ALLO, S.L., localizada en el municipio de Allo, Navarra.

Especies autorizadas: Hirundo rustica y Delichum urbicum

Método autorizado: retirada a mano por una empresa especializada

Período de la autorización: desde la fecha de la presente resolución hasta el 15 de marzo de 2026

Nº de nidos a retirar: 24 nidos

**EMPLAZAMIENTOS DONDE SE AUTORIZA LA RETIRADA:**

- Laboratorio central: Retirada de los 13 nidos de avión común por riesgo de contaminación de las muestras que se analizan en el laboratorio.



CSV: C928B8380F832F0D

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-09-29 09:40:10

- Planta de la laguna: 1 nido de golondrina en el interior del cuarto de tubos
- Planta de aguas interior: 7 nidos de golondrina a baja altura dentro de las instalaciones
- MP2: 1 nido de golondrina
- MP5: Nido de cernícalo en un agujero que se puede entaponar fuera de periodo de reproducción para dejarlo inhabilitado en caso de que cause problemas de salubridad.
- Mantenimiento fabricación: 1 nido en la ventana del taller encima del fumadero y 1 en la ventana superior de la puerta grande del mantenimiento.

#### EMPLAZAMIENTOS DONDE NO SE AUTORIZA LA RETIRADA:

- Planta de aguas: 16 nidos de golondrina en el exterior.
- Puente unión entre MP2-MP3 y MP3: 23 nidos de avión común
- Muelle Canarias: 1 nido de ave que no es de hirundínido.
- Almacen albañil: 1 nido de avión en la puerta trasera

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- La retirada temporal de nidos y obras se deberán realizar fuera del periodo de actividad de las especies afectadas por la retirada de nidos:

- Avión común: del 1 de abril al 1 de septiembre.
- Golondrina común: del 1 de abril al 1 de agosto.
- Vencejo común: del 1 de mayo al 1 de julio.

En ningún caso se procederá a la retirada temporal de nidos durante el periodo de **actividad de la especie**.

b.- Se recomienda adaptar una banda de material rugoso de 20 cm en la parte inmediatamente inferior al alero, para facilitar la posible instalación natural de nidos de avión común.

c.- Se facilitan a continuación información web sobre éstas especies y sus beneficios considerando que, conociéndolas, son más los beneficios que los perjuicios que ocasionan: <https://seo.org/mas-aves-menos-mosquitos-y-moscas/>; <https://www.seo.org/2018/03/22/mesdelesnidos-un-hogar-para-las-golondrinas/>; <https://www.avesdebarrio.seo.org/2019/04/24/escuela-aves-de-barrio-golondrinas-aviones-y-vencejos/>; <https://www.avesdebarrio.seo.org/2020/05/29/proteccion-legal-y-como-actuar/>; <https://avesyedificios.seo.org/listado-de-aves/>.



CSV: C928B8380F832F0D

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-09-29 09:40:10

d.- Si durante la ejecución de las obras se detectara la presencia y/o actividad de alguna de las especies citadas u otras incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial que pudieran verse afectadas por las mismas, se comunicará con inmediatez al Servicio de Biodiversidad y Servicio de Guarderío de Medio Ambiente correspondiente, cumpliendo lo que desde él se disponga.

e.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

f.- Antes del 15 de abril de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

g.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

h.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

i- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	Teléfono	e-mail
Estella sur	608062639	gmaestellasur@navarra.es

j- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.
4. Notificar esta Resolución a ESSITY OPERATIONS ALLO S.L. con C.I.F. B31235260, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.



CSV: C928B8380F832F0D

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-09-29 09:40:10

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 29 de septiembre de 2025

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles



CSV: C928B8380F832F0D

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-09-29 09:40:10